



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO, AL DÍA 1º PRIMERO DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECEN POR UNA PARTE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN D. LUIS CARLOS NAJERA GUTIERREZ DE VELASCO, EN SU CARACTER DE TITULAR DE LA CITADA DEPENDENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALIA GENERAL" Y POR LA OTRA EL LIC. WALTER HUMBERTO ULLOA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL JUDICIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE LA EMPRESA DENOMINADA "VIGILANCIA Y CONTROL DE RIESGOS S.A DE C.V.", A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DESIGNARÁ COMO "LA EMPRESA", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CAPACITACIÓN, SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA FISCALÍA GENERAL" a través de su Titular que:

- A) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Orgánica correspondiente, la Fiscalía General del Estado es la responsable de la Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en términos de lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; tiene a su cargo la institución del Ministerio Público y es la encargada de conducir las funciones de la investigación de los delitos, de la seguridad pública, de mantener el orden y la paz pública, de la conducción y mando de las policías, del ejercicio de la acción penal y la relativa a la acción de reparación del daño ante los tribunales, la aplicación de sanciones por las infracciones en materia de vialidad que disponga la ley correspondiente, así como del sistema de reinserción social, protección civil y atención a víctimas, rigiéndose por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- B) Entre otra atribuciones a ella conferidas, es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, encargada de conducir y proporcionar los servicios de seguridad pública en el ámbito de su competencia, así como diseñar e implantar los planes y programas de estudio, formular y establecer programas para el ingreso, formación, permanencia, promoción, especialización, reclutamiento, selección y evaluación del personal, fundando sus acciones en la integridad y derechos de las personas, en la preservación de las libertades y la paz pública.
- C) En este contexto legal, le corresponde, entre otras funciones, asegurar un control real y máximo de la autoridad respecto de los recursos humanos que se dedican a la prestación de los servicios de seguridad pública,

vigilando que se les tenga incorporados dentro de la normatividad aplicable y sobre todo, vigilando que esos elementos sean personas capaces, con un perfil adecuado y altamente capacitados para desempeñar la prestación de estos servicios de tan alta responsabilidad.

- D) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 74 del Reglamento de los Servicios Privados de Seguridad, el personal operativo que preste servicios privados de seguridad, está obligado a asistir a la Academia de Policía y Vialidad, a fin de adquirir los conocimientos básicos, técnicos y prácticos, que permitan su constante capacitación, actualización y profesionalización.
- E) Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 2º, 3º fracción I, 5º, 6º fracción II, 7º, 27, 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, artículos 1º, 2º, 4 fracción III, 11 fracción III, 13 y 21 fracciones VIII y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 1º, 4º, 8º, 9º, 10º, 11, 13 fracciones I y III, 17, 18, 20 fracciones I y XII inciso a, artículos 21, 32 y 33 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 1º, 2º, 6º, 7º, 68, 170, 171, 172, 173 y 175 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 8º, 10º, 45, fracciones I y IV, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de los Servicios Privados de Seguridad del Estado de Jalisco; así como los artículos transitorios quinto, sexto y octavo del Decreto Número 24395/LX/13.
- F) Mediante acuerdo de fecha 20 veinte de marzo de 2013 dos mil trece, emitido por el C. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el C. Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, fue designado Fiscal General del Estado de Jalisco, posteriormente y con fecha en sesión extraordinaria de fecha 21 de marzo de 2013, fue aprobada la ratificación, por el Pleno del Honorable Congreso del Estado.
- G) Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el edificio marcado con el número 778 de la Calzada Independencia Norte, Código Postal 44360 Colonia La Perla en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara "LA EMPRESA" a través de su representante que:

- A) Su representada se encuentra constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas de la materia, tal y como lo acredita con la **Escritura Pública número [REDACTED]**, de fecha [REDACTED] otorgada ante la fe del Licenciado [REDACTED], Notario Público Número [REDACTED] del Municipio de Guadalajara, Jalisco; registrada bajo inscripción 134-135, del tomo 606 del Libro Primero, Apéndice 2473, del Registro de Comercio. Correspondiendo a dicha empresa el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

- B) Tiene la capacidad legal para obligarse a nombre de su representada en los términos del presente Convenio, en su calidad de **Apoderado General Judicial para Actos de Administración**, de conformidad con la **Escritura Pública número [REDACTED]**, de fecha [REDACTED], otorgada ante la fe del Licenciado [REDACTED] Notario Público Titular Número [REDACTED] de la Ciudad de Zapopan, Jalisco; registrada bajo folio mercantil electrónico [REDACTED] o [REDACTED] en el Registro Público de Comercio.
- C) Por la naturaleza de la ocupación de las personas que laborarán para su representada, requiere de contratar los servicios de personal operativo capacitado, que cuente con entrenamiento policial, razón por la cual comparece a la celebración del presente Convenio.
- D) Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente instrumento jurídico, señala como domicilio convencional, el ubicado en la calle **Luis Pérez Verdía Número 210, en la Colonia Ladrón de Guevara, en la Ciudad de Guadalajara Jalisco. C.P. 44600.**

III.- Declaran **ambas partes** a través de sus representantes que:

Única.- Se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente Convenio a las subsecuentes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la impartición del Curso de Formación Inicial por parte de **"LA FISCALÍA GENERAL"**, a los aspirantes a causar alta como elementos operativos propuestos por **"LA EMPRESA"**, para que una vez concluido y aprobado el curso puedan ser autorizados por **"LA FISCALÍA GENERAL"**.

El curso será impartido en las instalaciones del Instituto de Formación y Profesionalización o en el lugar que para este efecto previamente señale **"LA FISCALÍA GENERAL"**, y comprenderá las materias que se enumeran a continuación:

- I. Acondicionamiento Físico.
- II. Orden Cerrado y Deontología Policial.
- III. Aprendizaje de Alto Rendimiento.
- IV. Marco Jurídico de la Seguridad Pública.
- V. Primeros Auxilios.
- VI. Calidad en el Servicio.
- VII. Seguridad en Instalaciones Vitales.
- VIII. Redacción de Partes Informativos.
- IX. Técnicas de Intervención Policial.
- X. Radiocomunicación.
- XI. Preservación del Lugar de los Hechos.
- XII. Armamento y Tiro.

En caso de ser necesario **“LA FISCALÍA GENERAL”** agregará al programa de Formación Inicial las materias que considere complementarias, a fin de proporcionar una mejor capacitación a las personas propuestas por **“LA EMPRESA”**.

SEGUNDA. DE LA SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

“LA EMPRESA” se compromete a evaluar a los aspirantes propuestos para tomar el Curso de Formación Inicial en los lugares, instituciones, pruebas y en las fechas que le señale la **“LA FISCALÍA GENERAL”**, a efecto de que se les pueda considerar como aptos para que se les imparta el curso correspondiente.

Los gastos que por los conceptos señalados en el párrafo anterior se generen, serán cubiertos en su totalidad por **“LA EMPRESA”**.

TERCERA. DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA.

“LA EMPRESA” se obliga a hacer llegar previamente a **“LA FISCALÍA GENERAL”**, a través de la Inspección General de Policías de Proximidad y Complementarias, la relación con los nombres de las personas a capacitar, así como los recibos oficiales que amparen el monto total pagado por concepto de cuota de recuperación que deberá cubrir **“LA EMPRESA”**, la cual se detalla en la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DE LOS HORARIOS.

“LA FISCALÍA GENERAL” le hará llegar de manera previa a **“LA EMPRESA”**, por parte de la Inspección General de Policías de Proximidad y Complementarias, el programa correspondiente, señalando los días y horarios en los que se llevará a cabo la impartición del curso, el cual tendrá una duración de 20 veinte días, con 188 ciento ochenta y ocho horas del proceso enseñanza-aprendizaje divididas en las 12 materias señaladas en la Cláusula Primera. Lo anterior, a efecto de que éste último envíe en tiempo y forma al personal correspondiente.

QUINTA. DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN.

“LA EMPRESA” se obliga a comprobar a **“LA FISCALÍA GENERAL”** por concepto de cuota de recuperación, la cantidad de \$7,621.60 (**SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 60/100 M.N.**), por cada uno de los aspirantes que sean enviados a capacitación; y cubrirá el pago de honorarios a instructores, material didáctico, alimentos, personal necesario para la elaboración y distribución de alimentos, equipo necesario para la impartición de los cursos, así como el mantenimiento tanto del equipo como de las instalaciones. La cuota de recuperación a la que se refiere la presente cláusula, podrá aumentar o disminuir, dependiendo de la cantidad de aspirantes registrados al curso.

La cuota de recuperación deberá ser depositada en cualquier recaudadora del Gobierno del Estado, por concepto de cobro No. 43147 cuarenta y tres mil ciento cuarenta y siete, el cual se aplicará a los conceptos mencionados en el párrafo anterior, con cargo a dicho concepto.

La cuota de recuperación que **“LA EMPRESA”** deposite con motivo del curso de Formación Inicial, bajo ninguna circunstancia ya sea por renuncia o

inasistencia de los elementos propuestos a capacitación, será reintegrada o utilizada para capacitar a otro aspirante propuesto con posterioridad, por lo que **“LA EMPRESA”** manifiesta su conformidad a que dicha cantidad sea utilizada por **“LA FISCALÍA GENERAL”** en la adquisición de mobiliario, equipo y/o aplicado en gastos para el mantenimiento de las instalaciones del Instituto de Formación y Profesionalización o en cualquiera de los conceptos señalados en el primer párrafo de ésta cláusula.

SEXTA. DEL ORDEN, DE LA DISCIPLINA Y DE LA PRESENTACIÓN DE LOS ELEMENTOS DURANTE EL CURSO.

“LA EMPRESA” ordenará lo conducente a los aspirantes que hayan sido aprobados, a efecto de que en el desarrollo del mismo estén sujetos al mando de las autoridades de la **“LA FISCALÍA GENERAL”**, así como al de las autoridades de la Dirección General del Instituto de Formación y Profesionalización, por lo que deberán acatar y sujetarse a lo dispuesto por ellas y en los reglamentos, normas, políticas y lineamientos internos.

De igual forma, **“LA EMPRESA”** enviará al curso de Formación Inicial a sus aspirantes a causar alta como elementos operativos, debidamente uniformados, así como con ropa deportiva para realizar las actividades físicas programadas.

SÉPTIMA. DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

Para el caso de que alguna de las personas que envíe **“LA EMPRESA”** a capacitación sufriera algún accidente con motivo de las prácticas que impliquen actividad física o cualquier otro, **“LA EMPRESA”** se obliga a cubrir la totalidad de los servicios de salud que requiera dicha persona, eximiendo de cualquier responsabilidad a **“LA FISCALÍA GENERAL”**.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio empezará a surtir sus efectos a partir del día **1º primero del mes de enero de 2014 dos mil catorce**, concluyendo precisamente el día **31 treinta y uno del mes de diciembre del mismo año**.

NOVENA. DE LAS NOTIFICACIONES.

Ambas partes manifiestan su voluntad de que en caso de ser necesaria la realización de notificaciones con motivo del presente instrumento jurídico, las mismas se realizarán por escrito y de forma personal en los domicilios Convencionales referidos en el capítulo de declaraciones.

DÉCIMA. DE LA COMPETENCIA.

Ambas partes son conformes en que cualquier controversia o duda que se suscite durante la ejecución del presente Convenio, la resolverán de común acuerdo, en caso contrario, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue por las partes el presente Convenio, enteradas de su contenido y alcances legales, y ciertos de que en el mismo no existe error, dolo o lesión que pudiera invalidar su consentimiento, lo ratifican firmando por triplicado. - - -

Por "LA FISCALIA GENERAL":



M. en D. Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco.
Fiscal General del Estado de Jalisco.

Por "LA EMPRESA"

Lic. Walter Humberto Ulloa Hernández,
Apoderado General Judicial para Actos de Administración.

Testigos:

Lic. Carlos Manuel Guerra Koerdell.
Encargado de la Dirección General del
Instituto de Formación y
Profesionalización.

Lic. Horacio Sánchez Aguayo.
Sub Inspector Encargado de la
Inspección General de Policías de
Proximidad y Complementarias.

LRAA/MMS

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CAPACITACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO CON LA EMPRESA DENOMINADA VIGILANCIA Y CONTROL DE RIESGOS, S.A. DE C.V.; EL DÍA 1º DE ENERO DE 2014; EL CUAL CONSTA EN SEIS FOJAS ÚTILES IMPRESAS ÚNICAMENTE EN SU ANVERSO. -----